

# INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CURSO 2021/2022)

## Marco legal

□□ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Artículos 20-23)

□□ Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. (Capítulo V)

Se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de la normativa mencionada en el texto anterior tienen carácter meramente orientativo.

□□ Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

□□ Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

## EVALUACIÓN,

Se celebrará una **única sesión de evaluación** antes de la finalización del curso escolar. NO HABRÁ EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SEPTIEMBRE.

## PROMOCIÓN

✓ **Promoción automática: con cero, una o dos materias suspendidas.**

✓ **Alumnado con tres ó más materias no superadas**

**La promoción de curso tendrá lugar siempre que:**

Se estimen expectativas favorables de recuperación

La naturaleza de las materias no superadas permita seguir con éxito el curso siguiente

La promoción sea beneficiosa para la evolución académica

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, **por mayoría simple del equipo docente**, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna.

✓ **No promocionará** el alumnado que, a juicio del equipo docente, **no haya adquirido el suficiente grado de adquisición en las dos competencias siguientes:**

**1 La competencia lingüística y**

**2 La competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología**

✓ **No promocionará** el alumnado que a juicio del equipo docente **no haya adquirido el suficiente grado de adquisición en 3 ó más competencias.**

## TITULACIÓN

Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

El equipo docente decidirá de forma colegiada **por mayoría simple** al terminar la ESO si el alumno o alumna ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

**No titulará** el alumnado que, a juicio del equipo docente, **no haya adquirido el suficiente grado de adquisición en las dos competencias siguientes:**

**1 La competencia lingüística y**

**2 La competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**

**No titulará** el alumnado que, a juicio del equipo docente, **no haya adquirido el suficiente grado de adquisición en 3 ó más competencias.**

# INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO (CURSO 2021/2022)

## Marco legal

□□ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Artículos 20-23)

□□ Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias. (Capítulo V)

Se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de la normativa mencionada en el texto anterior tienen carácter meramente orientativo.

□□ **Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre**, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

□□ *Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

## EVALUACIÓN

Se celebrarán dos **sesiones de evaluación** final: Una ordinaria, antes de la finalización del curso escolar y otra EXTRAORDINARIA (En 1º de Bachillerato en septiembre y en 2º EN JUNIO).

## PROMOCIÓN

En 1º de bachillerato. Promocionarán a 2º cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

## TITULACIÓN

**Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.**

**En la evaluación ordinaria sólo titulan con todas las materias aprobadas**

Excepcionalmente, **en la Evaluación extraordinaria** el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que **haya superado todas las materias salvo una**, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia.
- Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.